



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS
REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

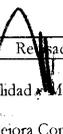
Código:
SENAE-MEE-2-2-037
Versión: 1
Fecha: Jun/2016
Página: 1 de 14



SENAE-MEE-2-2-037-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
LOS REGÍMENES ESPECIALES DE
IMPORTACIÓN

JUNIO 2016

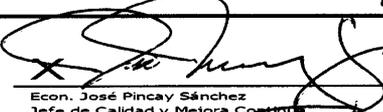
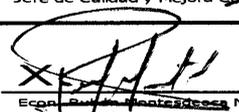
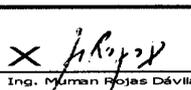
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

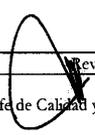
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 2 de 14
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento a seguir para llevar a cabo el control a los regímenes especiales de importación durante su permanencia en el país.			
Objetivo:			
Describir las actividades necesarias relacionadas con el control a los regímenes especiales de importación durante su permanencia en el país.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre	Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X	 Ing. Julio Eduarte Gavilanes Analista de Mejora Continua y Normativa 03/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X	 Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua 03/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X	 Econ. Paula Montesdeoca Mejía Directora de Mejora Continua y Normativa 03/06/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X	 Ing. Muman Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 06/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2016	Versión Inicial	Ing. Julio Eduarte G.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

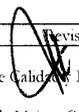


MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS
REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-2-037
Versión: 1
Fecha: **Jun/2016**
Página: 3 de 14

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. NORMATIVA VIGENTE	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. PROCEDIMIENTOS	10
7. FLUJOGRAMAS	12
8. INDICADORES.....	13
9. ANEXO	13

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 4 de 14
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias relacionadas con el control a los regímenes especiales de importación de mercancías durante su permanencia en el país.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes especiales, Directores Distritales, Subdirector de Zona de Carga Aérea, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, técnicos operadores de Regímenes Especiales.

Comprende actividades de control en declaraciones de ingreso:

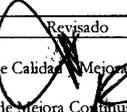
- Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado [20]
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. [21]
- Régimen de Ferias Internacionales [24]
- Régimen de Depósito Aduanero [70]
- Régimen de Transformación bajo Control Aduanero [72]
- Régimen de Almacenes Libres [73]
- Régimen de Almacenes Especiales [75]
- Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad.

No comprende el detalle de los siguientes procesos y registros, los cuales deben ser consultados en los documentos correspondientes a:

- Exportación Temporal para Reimportación en el mismo estado [50]
- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo [51]

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes especiales, Directores Distritales, Subdirector de Zona de Carga Aérea, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, técnicos operadores de Regímenes Especiales.
- 3.2** Los cambios solicitados y gestionados por los distritos le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, así como el mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del mismo, conforme a sus atribuciones.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 5 de 14
---	---	--

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 351, 29/diciembre/2010
- Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial N° 452, 19/mayo/2011
- Resolución No. SENAE-DGN-2012-0339-RE “Regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado”, suscrita el 15 de octubre de 2012.
- Resolución No. SENAE-DGN-2015-0910-RE “Normas Generales para el régimen de depósito aduanero”, suscrita el 29 de octubre de 2015.
- Resolución No. SENAE-DGN-2015-0775-RE “Normas Generales para el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo”, suscrita el 17 de septiembre de 2015.
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0120-RE “Requisitos para importar al régimen de transformación bajo control aduanero”, suscrita el 16 de abril de 2013.
- Resolución No. SENAE-DGN-2012-0209-RE “Manual general para el desarrollo del régimen aduanero de almacén libre”, suscrita el 7 de junio de 2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0338-RE “Procedimiento general para el régimen aduanero de aprovisionamiento”, suscrita el 6 de septiembre de 2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0328-RE de expedición de procedimiento documentado “SENAE-GOE-2-2-006-V1 Guía de operadores de comercio exterior para el régimen aduanero de ferias internacionales y compensaciones”, suscrito el 29 de agosto de 2013.
- Resolución del Directorio de la CAE No. 3-2009-R5 (Requisitos para depósito comercial público y depósito comercial privado).
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE “Control de mercancías a las declaraciones de importación a un régimen especial”, suscrita el 14 de enero de 2016.

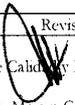
5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al control de los regímenes especiales:

5.1.1 Control del régimen especial.- Proceso mediante el cual el distrito verifica el cumplimiento de las actividades y formalidades de los regímenes especiales de su competencia administrativa, luego del levante.

5.1.2 Control planificado.- Es el realizado por el distrito mediante el establecimiento y ejecución de una planificación previamente establecida para el efecto.

5.1.3 Control no planificado.- Es el realizado por el distrito producto de la asignación de casos de control no establecidos dentro de una planificación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 6 de 14
---	---	---

- 5.1.4 Criterio de selección.-** Son reglas establecidas mediante las cuales se determinan los casos para control del distrito.
- 5.1.5 Casos de Control.-** Corresponden a las declaraciones a regímenes especiales y anexos de cesión de titularidad seleccionados para el control, producto de la aplicación de los criterios de control. Cada declaración y cada anexo de cesión de titularidad son equivalentes a un caso.
- 5.1.6 Actividades de control.-** Son las tareas que se ejecutan para llevar a cabo el control del régimen especial, sean estas planificadas o no planificadas. Se subdividen en actividades de control básicas (comunes a todos los regímenes especiales) y particulares (propias por cada régimen especial o anexo de cesión de titularidad).
- 5.1.7 Mercancías sensibles.-** Aquellas que por su naturaleza, valor o características son consideradas como de alto riesgo de fraude.
- 5.1.8 Responsable del control.-** Para efectos del control de los regímenes especiales, es el jefe de Regímenes Especiales, Director de Despacho, Director de Despacho y Control de Zona Primaria, o el delegado en el control de los regímenes especiales, quien es el encargado de supervisar que las actividades de control de los casos asignados se ejecuten según la planificación.
- 5.2** Para las declaraciones de regímenes especiales, anexos de cesión de titularidad, y anexos por devolución cuyo plazo se encuentra vencido, considerar procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-2-033 Manual específico para alertas de vencimiento al régimen especial*”.
- 5.3** El responsable del control planifica las declaraciones de regímenes especiales y anexos de cesión de titularidad a ser elegidos para el control, debiendo establecer inicialmente:
- Período a controlar considerando fecha de aceptación de la declaración o anexo compensatorio;
 - Tipo de control: Régimen especial y/o Anexo de Cesión de Titularidad;
 - Cantidad de declaraciones y/o anexos compensatorios a controlar.
- 5.4** Las declaraciones y/o anexos a seleccionar deben cumplir con los siguientes criterios:
- Saldo en inventario mayor a 0;
 - DAI de ingreso al régimen con salida autorizada;
 - Plazo autorizado se encuentra vigente;
 - Anexos de cesión de titularidad se encuentren aceptados;
 - Mercancías sensibles.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS
REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-2-037
Versión: 1
Fecha: Jun/2016
Página: 7 de 14

- 5.5 Para la selección de las DAI/anexos compensatorios, el responsable del control debe recurrir al uso de las pantallas “Estado y control del régimen especial” y “Movimientos de compensación”, de acuerdo a los criterios indicados en la consideración general 5.4.
- 5.6 Hasta 5 días hábiles antes del inicio del siguiente mes, el responsable del control notifica vía correo institucional a la Dirección Distrital las declaraciones de regímenes especiales y anexos seleccionados para el control mensual de acuerdo a su capacidad operativa.
- 5.7 El responsable del control podrá asignar casos no planificados en el control mensual, correspondientes a presunción de uso indebido del régimen o cualquier otra alerta que se genere respecto al control de los regímenes especiales, para lo cual debe asignar un técnico operador, mismo que ejecuta las actividades establecidas desde el punto 2 del procedimiento 6.1.
- 5.8 Las actividades de control básicas comprenden las tareas que debe ejecutar el técnico operador asignado al caso de control:
- **Fin admisible al cual se acogió el régimen:** Debe constatar en el lugar habilitado que se esté cumpliendo con el fin admisible autorizado.
 - **Inventario:** Verificar en el lugar habilitado que la mercancía que se encuentra físicamente esté acorde a lo indicado en el sistema informático Ecuapass.
 - **Ubicación:** Constar que la mercancía se encuentre dentro del espacio físico autorizado.
- 5.9 Las actividades de control particulares comprenden las tareas que debe ejecutar el técnico operador asignado al caso de control, por cada régimen especial y/o anexo de cesión de titularidad:
- 5.9.1 Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado [20]:
- **Reposición de partes y piezas:** Verificar en el sistema informático Ecuapass la existencia de registros de partes y piezas en la pantalla “Movimientos de Compensación”, constatar físicamente aquellas que se encuentren incorporadas al bien y examinar si se dio destino a las mercancías de recambio.
 - **Depreciación:** Constar las liquidaciones asociadas a la declaración y determinar si existen tributos pendientes a cancelar.
 - **Prórrogas:** Verificar física y documentalmente que la justificación de la prórroga se esté cumpliendo, según lo autorizado.
 - **Actualización del régimen:** Verificar que el importador haya efectuado la declaración de actualización cada 5 años, en el caso que sea pertinente.
- 5.9.2 Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo [21]:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 8 de 14
---	---	--

- **Declaraciones compensatorias de exportación:** Verificar los anexos compensatorios de exportación relacionados con las DAEs, considerando que las cantidades exportadas tengan relación con los insumos o productos registrados en dicho anexo.
- **Proceso de perfeccionamiento:** Constatar que el proceso de perfeccionamiento y los coeficientes de utilización, merma y desperdicio se encuentren acorde a lo declarado y autorizado.

5.9.3 Régimen de Ferias Internacionales [24]: Se efectúan únicamente actividades básicas.

5.9.4 Régimen de Depósito Aduanero [70]: Se efectúan únicamente actividades básicas.

5.9.5 Régimen de Transformación bajo Control Aduanero [72]:

- **Declaraciones compensatorias de exportación:** Verificar los anexos compensatorios de exportación relacionados con las DAEs, considerando que las cantidades exportadas tengan relación con los insumos o productos registrados en dicho anexo.
- **Proceso de perfeccionamiento:** Constatar que el proceso y el flujo sean acorde a lo declarado y autorizado.

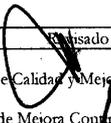
5.9.6 Régimen de Almacén Libre [73]:

- **Reexportaciones individualizadas:** Revisa facturas de venta a pasajeros correspondientes a una muestra del total de reexportaciones individualizadas por cada declaración (considerar anexo *“Uso de la herramienta “MIL-STD-105” para las actividades de control particulares en los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especial”*), para constatar que la información detallada en la factura de venta sea la misma que se encuentra contenida en el sistema informático Ecuapass, en la pantalla *“Control de Ventas y Destrucción en Almacén Libre”*.

5.9.7 Régimen de Almacén Especial [75]:

- **Reexportaciones individualizadas:** Revisa egresos de bodega de partes y piezas correspondientes a una muestra del total de reexportaciones individualizadas por cada declaración (considerar anexo *“Uso de la herramienta “MIL-STD-105” para las actividades de control particulares en los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especial”*), para constatar que la información detallada en el egreso de bodega sea la misma que se encuentra contenida en el sistema informático Ecuapass, en la pantalla *“Reexportación Individualizada en Almacén Especial”*.

5.9.8 Anexos de Cesión de Titularidad:

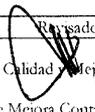
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS
REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-2-037
Versión: 1
Fecha: Jun/2016
Página: 9 de 14

- **Facturas de venta:** Solicita al titular todas las facturas de venta contenidas en el anexo para constatar que la información detallada en la factura sea la misma que se encuentra contenida en el sistema informático Ecuapass. De tener asociadas notas de crédito, se solicitan las mismas.
 - **Declaraciones compensatorias de exportación:** Verificar los anexos compensatorios de exportación relacionados con las DAEs, considerando que las cantidades exportadas tengan relación con los insumos o productos registrados en dicho anexo.
- 5.10 El responsable del control tiene la potestad de ampliar el plazo de justificación de observaciones encontradas durante el control, previa comunicación escrita del OCE justificando la petición. En el caso de que la ampliación del plazo no esté debidamente justificada, se continúa con el proceso de control indicado en el procedimiento 6.1.
- 5.11 Trimestralmente, el responsable del control debe elaborar y presentar informe al Director Distrital, acerca de los casos revisados con sus acciones ejecutadas correspondientes. El informe debe especificar por cada caso, al menos:
- Número de declaración o anexo compensatorio;
 - Técnico operador asignado;
 - Observaciones generadas al OCE;
 - Observaciones no justificadas;
 - Conclusiones y recomendaciones;
 - Acciones realizadas;
- Además debe detallar de manera general por todos los casos de control del periodo, lo siguiente:
- Estadística sobre los casos con y sin novedad del periodo;
 - Estadística y análisis de los parámetros en los cuales las mercancías obtuvieron o no novedades, determinando que criterios de control son los que muestran irregularidades u observaciones, y las acciones a seguirse respecto a las próximas planificaciones en base a los resultados;
 - Estadística sobre el comportamiento del indicador del presente procedimiento documentado, respecto al porcentaje de casos de control seleccionados y realizados en cada mes, dentro del periodo, justificando en caso de que el porcentaje deseable sea inferior al determinado.
- 5.12 Para el caso de inspecciones de mercancías que no se encuentran en la jurisdicción del distrito que está ejecutando el control, el responsable del control coordina con otras direcciones distritales las inspecciones deprecando las mismas, conforme lo indicado en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE "Control de mercancías a las declaraciones de importación a un régimen especial".

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS
REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-2-037
Versión: 1
Fecha: Jun/2016
Página: 10 de 14

- 5.13 Para el caso de reconocimiento de la ubicación de las mercancías acogidas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, se deberá considerar adicionalmente los cambios de obra temporales o autorizaciones especiales que haya otorgado el distrito aduanero, mediante los justificativos documentales que presente el OCE.
- 5.14 Las actividades relacionadas a las garantías aduaneras y su control se realizan conforme lo indicado en el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras”.
- 5.15 Los controles operativos respecto a despacho de destrucción de regímenes especiales, regularización de inventarios, nacionalización de mercancías, reexportación de mercancías se realizan conforme lo indicado en los procedimientos documentados correspondientes:
- “SENAE-GOE-2-2-001 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de exportación y de las declaraciones aduaneras simplificadas de exportación”.
 - “SENAE-GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de importación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de importación (Courier y Correos del Ecuador)”.
 - “SENAE-MEE-2-3-005 Manual específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero”.
 - “SENAE-MEE-2-2-029 Manual específico para la regularización de inventarios en regímenes aduaneros sujetos a compensación”.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Control mensual del régimen especial / anexo de cesión de titularidad

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Asigna casos a técnicos operadores	Correo para Director Distrital	Asigna casos de control a cada técnico operador el primer día laborable del mes mediante correo electrónico institucional, una vez seleccionados los casos de control y efectuada notificación al Director Distrital (acorde a lo indicado en consideraciones generales 5.3, 5.4, 5.5 y	Jefe de Regímenes Especiales o el delegado en el control de regímenes especiales	Casos de control asignados a técnico operador

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS
REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

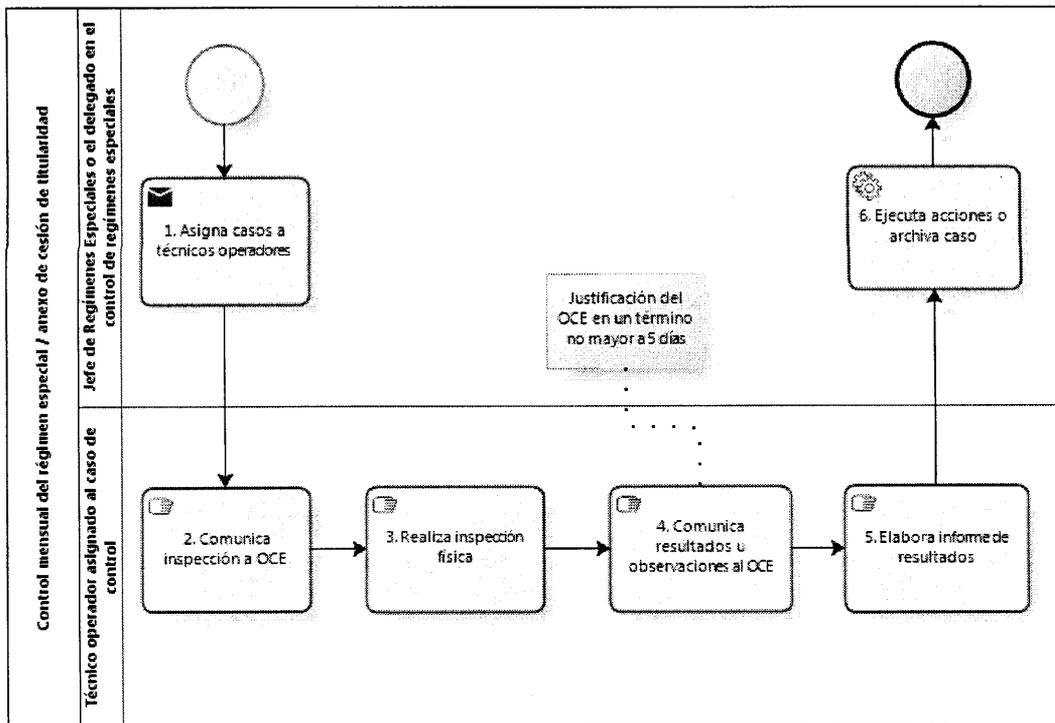
Código:
SENAE-MEE-2-2-037
Versión: 1
Fecha: Jun/2016
Página: 11 de 14

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			5.6).		
2	Comunica inspección OCE a	Casos de control asignados a técnico operador	Comunica inspección al OCE indicando el día, hora y nombre del funcionario delegado a realizar la inspección de la mercancía, mediante oficio para suscripción del director distrital o del delegado, para las actividades de control que implican realizar inspección física.	Técnico operador asignado al caso control	OCE comunicado con fecha de inspección
3	Realiza inspección física	OCE comunicado con fecha de inspección	Realiza inspección física a mercancía y coteja con información documental o electrónica. Tomar en cuenta las actividades de control indicadas en las consideraciones generales 5.8 y 5.9.	Técnico operador asignado al caso control	Inspección física realizada
4	Comunica resultados u observaciones al OCE	Inspección física realizada	Comunica observaciones o resultados al OCE, mediante oficio para suscripción del director distrital o del delegado. En el caso de observaciones, para justificación en un término no mayor a 5 días hábiles. Tomar en cuenta consideración general 5.10.	Técnico operador asignado al caso control	OCE comunicado
5	Elabora informe de resultados	OCE comunicado	Elabora memorando vía Quipux de informe con conclusiones y recomendaciones, una vez ejecutadas las actividades de control correspondientes, conforme consideraciones generales 5.8 y 5.9	Técnico operador asignado al caso control	Informe de control para Jefe de Regímenes Especiales o el delegado en el control de regímenes especiales

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
6	Ejecuta acciones o archiva caso	Informe de control para Jefe de Regímenes Especiales o el delegado en el control de regímenes especiales	Ejecuta acciones o archiva caso conforme el resultado del control. Determina acciones a seguir por novedades encontradas. De no encontrarse novedades que requieran de un seguimiento o investigación, procede a archivar informe.	Jefe de Regímenes Especiales o el delegado en el control de regímenes especiales	Fin del proceso

7. FLUJOGRAMAS



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la Dirección de Despacho o Jefatura de Regímenes Especiales, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Porcentaje de casos de control seleccionados y realizados en el mes	Cantidad de casos realizados en el mes/cantidad de casos seleccionados para control en el mes	≥ 80%	Registro manual en archivo Excel	Mensual

9. ANEXOS

9.1 Uso de la herramienta “MIL-STD-105” para las actividades de control particulares en los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especial.

Para el control de reexportaciones individualizadas en los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especial, el técnico operador asignado al caso de control debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Del periodo de control establecido, el técnico operador asignado al caso de control debe determinar el número de reexportaciones individualizadas que corresponden por cada una de las declaraciones aduaneras al régimen especial correspondiente;
2. Se procede a aplicar la herramienta “MIL-STD-105” para obtener la muestra de reexportaciones individualizadas a revisar, según la siguiente tabla:

Rango de total de reexportaciones individualizadas por declaración	Cantidad de reexportaciones individualizadas a revisar por declaración
2 a 8	2
9 a 15	3
16 a 25	5
26 a 50	8
51 a 90	13

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS
REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-2-037
Versión: 1
Fecha: Jun/2016
Página: 14 de 14

91 a 150	20
151 a 280	32
281 a 500	50
501 a 1200	125
1201 a 3200	200
3201 a 10000	315
10001 a 35000	500
35001 a 150000	800
150001 a 500000	1250
más de 500001	2000

Es decir, si la declaración objeto de control en revisión cuenta con 55 reexportaciones individualizadas, el técnico operador asignado al caso de control debe ubicarse en el rango correspondiente (para el ejemplo expuesto, sería **51 a 90 reexportaciones individualizadas**), y así obtener la cantidad de reexportaciones individualizadas a revisar (para el ejemplo expuesto, serían **13 reexportaciones individualizadas**).

3. Luego de obtenida la cantidad de reexportaciones individualizadas a revisar, el Jefe de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales del distrito o el delegado encargado de la revisión determinará las reexportaciones individualizadas a revisar, de las cuales el técnico operador asignado al caso de control debe solicitar las facturas de ventas a pasajeros o egresos de bodega correspondientes.
4. Al contar con los números de facturas comerciales o egresos de bodega, se procede con la revisión acorde a lo indicado en el presente documento.
5. De encontrarse novedades en la muestra seleccionada, el control debe ampliarse a todos los ítems de la declaración y sus reexportaciones individualizadas.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---